



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 047 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, **06 FEB. 2018**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2018-GRA/GR de fecha 30 de Enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2018-GRA/GR, de fecha 30 de Enero del 2018, se le ha encargado funciones al Mag. ROGER ADRIAN ESPINOZA PARADO como Director de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ayacucho, acto resolutivo en el que en su parte considerativa (párrafo cuarto) se ha incluido en forma indebida una fundamentación ajena al espíritu de dicha Resolución (se hizo alusión a la renuncia del Ing. Pompeyo CORDOVA PAREDES, mas no del Antropólogo ALEX PASCUAL VARGAS PEREZ), por lo que estando a los alcances del Art. 210 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que literalmente dice: "Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores



material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" se debe rectificar dicho error material en ese extremo;

Estando a lo precedentemente glosado, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el cuarto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2018-GRA/GR, de fecha 30 de Enero del 2018, en los siguientes términos:

DICE: "Que, en este contexto el Ing. POMPEYO CORDOVA PAREDES, con fecha 26 de Enero del 2018, ha presentado su Carta de Renuncia a su cargo de Director del Programa Sectorial I de la Oficina Sub Regional de Huanta, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones que contiene dicho documento, por lo que estando a dicha decisión eminentemente de naturaleza personal y de su única incumbencia, es menester aceptar dicha decisión mediante la emisión del presente acto administrativo, y en su lugar designar a un nuevo funcionario en el indicado cargo"

DEBE DECIR: "Que, en este contexto el Antropólogo ALEX PASCUAL VARGAS PEREZ, con fecha 26 de Enero del 2018, ha presentado su Carta de Renuncia a su cargo de Director de la Oficina de Defensa Nacional, del Gobierno Regional de Ayacucho, por las razones que contiene dicho documento, por lo que estando a dicha decisión eminentemente de naturaleza personal y de su única incumbencia, es menester aceptar dicha decisión mediante la emisión del presente acto administrativo, y en su lugar designar y/o **encargar** a un nuevo funcionario en el indicado cargo".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME los demás extremos de la citada Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

